



**RESOLUCIÓN 2020-129  
(11 de agosto de 2020)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA DURANTE LA VIGENCIA 2020".**

**El Director General del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el DECRETO 1567 DE 1998, decreto 1083 de 2015, ley 909 de 1994, Ley 1617 de 2013, Acuerdo Distrital de Buenaventura 034 del 06 de diciembre de 2014, acuerdo del Consejo Directivo del EPA 003 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que los literales a) y b) del numeral 2 del artículo 15 y el numeral 1 el artículo 17 de la Ley 909 de 2004 señalan que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

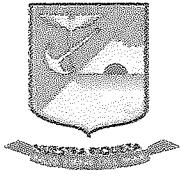
Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 10 del decreto 1499 de 2017, establece como una de las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, denominadas Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre otras, la de Talento Humano.

Que el artículo 2.2.22.3 Ibídem adopta como una de las políticas de desarrollo administrativo la gestión del Talento Humano, la cual está orientada al desarrollo y clasificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio de mérito para la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados; e incluye, entre otros, el Plan Institucional de Capacitación, el Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes.

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 612 de 2018, dispone que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos, entre ellos, el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Recursos Humanos.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 53 establece que "la Ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los principios mínimos fundamentales de (...); garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario;"

Siendo el Talento Humano el activo más importante que posee el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, es menester implementar a través del presente plan; una política de Bienestar e Incentivos, para la construcción de un ambiente laboral en el que se vele por el progreso continuo y permanente del



clima organizacional de la entidad, que redundara en el mejoramiento de la calidad de vida en el entorno laboral social y familiar en el que se desenvuelven los Servidores Públicos; aumentando los niveles de satisfacción y sentido de pertenencia por la Institución mejoramiento y sostenibilidad de unas adecuadas condiciones de salud física y mental, de los funcionarios que prestan sus servicios a la misma.

Por lo tanto, un Programa de Bienestar e Incentivos apropiado para los Servidores Públicos del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura debe ser un proceso permanente orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan en desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así como también debe permitir elevar los niveles de Satisfacción, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con la Institución.

En una política Institucional disponer de un Plan orientado a brindar a los funcionarios que prestan sus servicios a la institución incentivos para la construcción de un ambiente de confianza y responsabilidad.

Por lo que el acoplamiento de un programa anual de Bienestar e Incentivos para los servidores Públicos del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, constituye una oportunidad de mejoramiento institucional personal, consolidado en términos de eficiencia, compromiso e identidad institucional; constituyendo un pilar fundamental para el aseguramiento de un clima organizacional propicio al desarrollo institucional.

El Programa de Bienestar e Incentivos es una herramienta para que se promueva el desarrollo integral del personal al servicio del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

A su turno, el artículo 124 de la Ley 1617 de 2013, otorgó al Distrito Especial de Buenaventura la competencia ambiental en la zona urbana y suburbana del Distrito, dándole facultad para crear la autoridad ambiental de esta jurisdicción; que, en cumplimiento de lo anterior, el Concejo Distrital, mediante el Acuerdo No. 34 del 6 de diciembre de 2014, creó el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA – EPA.

Que el EPA Buenaventura es una entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica; autorizada por la Ley 1617 de 2013 y creada mediante el Acuerdo Distrital 034 de 2014, encargado de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales.



En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA DURANTE LA VIGENCIA 2020, el cual hace parte integral de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El contenido del PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA DURANTE LA VIGENCIA 2020, será el que se detalla en el documento adjunto y forma parte integral de este acto administrativo.


ARTICULO TERCERO: Socializar el contenido del presente acto administrativo y el documento adjunto (PLAN INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA DURANTE LA VIGENCIA 2020) a todos los servidores públicos de la entidad.

ARTICULO CUARTO: PUBLICIDAD: El Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura publicará este acto administrativo y los documentos que lo integran, en página web institucional.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito de Buenaventura, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

  
**FERNEY MINESTROZA RAMOS**  
Director  
**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**